



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA TESORERÍA, REPRESENTADO POR EL C. GREGORIO FRAGOSO PIMENTEL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA TESORERÍA; EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS JAVIER LÓPEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR EL LIC. FABIÁN ANTONIO COLÍN NAVARIJO Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE ARTURO PIMENTEL BENCOMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA TESORERÍA", "EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL", "EL EVALUADOR" Y "EL SUJETO EVALUADO", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Este Sistema Municipal, tiene el objeto de consolidar a la Administración Pública Municipal en un gobierno de resultados; cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal, de tal manera que el programa presupuestario basado en resultados permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, a través de la página web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales" se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" el día 19 de Noviembre del 2019 mismos que tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestados congruentemente, para dar cumplimiento a los lineamientos citados, se emitió el Programa Anual de Evaluación el 30 de abril de 2019.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la Vigésima Quinta disposición de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales".





DECLARACIONES

1. DE "LA TESORERÍA"

1.1. Que es una dependencia de este Sistema Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13 fracción III, 35 fracción XV y 47 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli.

1.2. Que el Tesorero, cuenta con las facultades y capacidades legales para celebrar este instrumento de conformidad con los dispuestos por el artículo 47 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli.

1.3. Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en Av. Constitución no. 1000, Col. Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54743.

2. DEL "ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"

2.1. Que es una dependencia de este Sistema Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 fracción XVI del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli.

2.2. Que el Órgano Interno de Control, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 fracciones I, II y III del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli.

2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio del ubicado en Av. Constitución no. 1000, Col. Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54743.

3. DE "EL EVALUADOR"

3.1. Que es una Dependencia de este Sistema Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 35 fracción VI del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli.





3.2. Que su Titular el **Lic. Fabián Antonio Colín Navarrijo** cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en la disposición décima tercera, décima cuarta y vigésima cuarta de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales" y por el artículo 62 fracción IV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli.

3.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Constitución no. 1000, Col. Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54743.

4. DE "EL SUJETO EVALUADO"

4.1. Que es una Dependencia de este Sistema Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 35 fracción XII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli.

4.2. Que su titular el **Dr. Jorge Arturo Pimentel Bencomo**, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción III del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli.

4.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio: Av. Constitución no. 1000, Col. Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54743.

5. DE "LAS PARTES"

5.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", en la disposición Vigésima Cuarta del Capítulo X, de la Difusión de las Evaluaciones y sus Resultados.





CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. - El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO" que permitirán atender las recomendaciones que se derivan de la Evaluación al Programa Presupuestario: **"ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

DE "EL EVALUADOR"

- a) Promover la integración de la evaluación y los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SED);
- b) Vigilar que las recomendaciones y los resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuentemente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de las recomendaciones;
- e) Acudir a las sesiones en la que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la Evaluación aplicada estén visibles en las páginas de Internet "PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019";
- g) Apoyar y/o asesorar a "EL SUJETO EVALUADO", y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de las recomendaciones.

DEL "ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- c) Verificar las publicaciones y veracidad de la información;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables, y
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente convenio.





DE "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Determinar fechas compromisos para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas;
- b) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet;
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones, y
- e) Solventar las recomendaciones en los plazos establecidos.

TERCERA. Responsables. - "LAS PARTES" designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte de "EL SUJETO EVALUADO" derivadas de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en la sala de Juntas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cautitlán Izcalli.

CUARTA. De Las Recomendaciones:

1. El programa debe de hacer un esfuerzo por programar y cumplir correctamente sus metas e indicadores.
2. El programa debe hacer un esfuerzo por ampliar la cobertura de la población vulnerable.
3. El programa debe crear un plan de trabajo donde se contemplen metas a corto y a largo plazo.

QUINTA. Cumplimiento. - "EL EVALUADOR" y "EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL", determinaran si las acciones y los compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, se emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

La fecha de cumplimiento de las recomendaciones no podrá exceder del **jueves 17 de diciembre de 2020.**





Sistema Municipal DIF
Cautitlán Izcalli 2019-2021

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



SEXTA. Incumplimiento de las Partes. -En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición trigésima primera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".

SÉPTIMA. Prórroga. -En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales.

OCTAVA. Publicidad. - De "LAS PARTES". - reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", lo cual deberá realizarse por escrito y en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. - El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. La interpretación del presente Convenio, corresponde a "EL EVALUADOR", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", por lo que en caso de duda "EL SUJETO EVALUADO" les solicitara por escrito a cualquiera de ellos, la correspondiente asesoría.

El presente convenio se firma por triplicado en el Municipio de Cautitlán Izcalli, Estado de México a 31 de enero del año 2020.

"LA TESORERÍA"

EL C. GREGORIO FRAGOSO PIMENTEL

"EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"

LIC. JESÚS JAVIER LÓPEZ

"EL EVALUADOR"

LIC. FABIÁN ANTONIO COLÍN NAVARIJO

"EL SUJETO EVALUADO"

DR. JORGE ARTURO PIMENTEL BENCOMO

